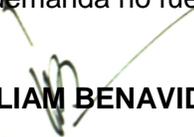




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 18 de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
SUCESION INTESTADA
RAD.76520311000320210004000
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra a Despacho la demanda de **SUCESION de la causante ANA LILIA MONSALVE GALEANO**, adelantada a través de Apoderado Judicial por los señores **BERTHA CECILIA MONSALVE VIUDA DE MILLAN y JUAN BAUTISTA MONSALVE GALEANO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION de la causante ANA LILIA MONSALVE GALEANO**, adelantada a través de Apoderado Judicial por los señores **BERTHA CECILIA MONSALVE VIUDA DE MILLAN y JUAN BAUTISTA MONSALVE GALEANO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301d5c6a8e56d445f19fdbf86e3432b75ed215b24c9c8c5d557fc94454165479**

Documento generado en 18/05/2021 05:17:47 PM